

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Febrero de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 701.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico. PROVIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; y á requerimientos del Excmo. Sr. Presidente de la expresada Asociación, he acordado que se verifique el deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término municipal de Melgar de Abajo principiando las operaciones el día 7 de Abril próximo venidero por la de carácter general, conocida por el nombre de «Zamorana» y sitio en que confina aquel término con el de Melgar de Arriba, continuando las operaciones, cuando se hayan concluido las de dicha vía, por donde acuerde la Comisión que ha de actuar en el deslinde, teniendo obligación el Alcalde de hacer saber al vecindario la vía que se va á deslindar y punto por donde han de comenzar los trabajos por medio de edictos y voz de pregonero, el día antes de principiar el de una nueva servidumbre.

El Alcalde de la localidad á que afecta el deslinde que se anuncia, procederá inmediatamente á cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento, y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 13 del mismo mes y año y á lo que preceptúa la Real orden de 8 de Abril de 1916 consignada en dicho «Boletín Oficial» del siguiente día 12; llamando á dicha Autoridad la atención á fin de que cumpla exactamente lo que determina la base segunda de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas colindantes á las servidumbres pecuarias que se han de deslindar en consonancia á lo que se estipula en el artículo 88 del mentado Reglamento, así como también la de nombrar los dos Concejales y suplentes que han de formar parte de la Comisión y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, si puede ser que hayan ejercido el cargo de pastores; y por último, anunciar el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de costumbre (artículo 91 del repetido Reglamento, base segunda de la primera Real orden antedicha).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para que sirva de notificación á los dueños de las fincas colindantes con las servidumbres pecuarias que se han de deslindar y que no hayan sido notificados por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal á que se refiere esta providencia ó porque en el Ayuntamiento respectivo se desconozca de quiénes son aquellas fincas.

Valladolid 16 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Núm. 679.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

RELACION nominal definitiva de los propietarios interesados en la ocupacion de terrenos necesarios para la construccion de una vía de playa en la estacion de Valladolid, por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

NOMBRE de los propietarios.	SITUACION correlativa de las fincas.	CLASE de la finca.	NOMBRE de los colonos.
Don José María Pérez Ledo.	N.º 1.—Linda por Norte herederos de don Pío Cueto, Sur doña Adela Sanchez Cueto, Este terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante y Oeste carretera de Valladolid á Madrid.	Labor de secano.	El mismo propietario.
Doña Adela Sanchez Cueto.	N.º 2.—Linda por Norte D. José M. Pérez Ledo, Sur senda lagar de Cueto, Este terreno de la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante y Oeste carretera de Valladolid á Madrid.	Viña abandonada.	La misma propietaria.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la vigente ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Valladolid 11 de Febrero de 1920.—El Gobernador, **Angel Zurita Vergara.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 714.

Bocos de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, que para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1920-21, se intenten los conciertos gremiales voluntarios, se invita á los respectivos gremios de la localidad para que los soliciten dentro del término de diez días si así lo creen conveniente.

Bocos de Duero 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Medina.

Núm. 650.

Cabrereros del Monte.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para oír reclamaciones, la Matrícula de la contribucion industrial de este término municipal, formada para el año 1920-21. Cabrereros del Monte 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

Por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja
Bocos de Duero
Camporredondo
Castrodeza
Esguevillas
Lomoviejo
Mota del Marqués
San Miguel del Pino
San Salvador
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorva
Tiedra
Torrecilla de la Orden
Ventosa de la Cuesta
Viloria
Villafrechós
Villanueva de los Infantes

Núm. 666.

Campillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado como medio legal para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos en el año próximo de 1920-21, el repartimiento general de utilidades en su parte personal y real y en la forma que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Asimismo se tiene acordado que el déficit del presupuesto se

cubra por el reparto general de utilidades en su parte personal y real de vecinos y hacendados forasteros y según se ordena en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace saber para conocimiento del vecindario, hacendados y forasteros.

El Campillo 12 Febrero de 1920.—El Alcalde, Sotero Beloso.

Núm. 651.

Camporredondo.

Ultimadas las listas cobratorias de la contribucion por edificios y solares para el ejercicio 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion por espacio de ocho días á los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse contra su confeccion.

Camporredondo 9 Febrero de 1920.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja
Bahabón
Cogeces del Monte
Fuente-Olmedo
Torre de Peñafiel
Villanueva de los Infantes

Núm. 674.

Corcos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesion extraordinaria del día cuatro del actual acordó utilizar el repartimiento general para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1920 á 1921.

Corcos 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Emilio Salas.

Núm. 692.

Fuensaldaña.

Don Crisanto Parrado, Alcalde constitucional de esta villa de Fuensaldaña.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente á los cuatro trimestres del actual ejercicio de 1919 al 1920, tendrá lugar en este término durante los días 21 y 22 del corriente mes, por el Recaudador Don Jesús Monco Mingo, ó sus auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abier-

ta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes por el expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Se hace saber tambien que durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 del corriente mes, de nueve á quince estará abierta la cobranza en su 2.º periodo voluntario en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, calle de la Libertad, 22, y que pasados dichos periodos se procederá á la exaccion del impuesto por la via de apremio.

Fuensaldaña 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Crisanto Parrado.

Núm. 552.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y que se forma por el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3.—Sesión extraordinaria. —Se celebró en segunda convocatoria, formándose la lista de los que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, según dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y acordándose que se esponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley, y que cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto del 15 de Septiembre del año último se remita inmediatamente copia de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín Oficial».

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 31 de Diciembre, aprobándose y ratificándose la de la extraordinaria del día 3 de Enero.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó utilizar, como en años anteriores, en el próximo de 1920 á 1921, los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesas y medidas», «Saca y lía» y «Lavadero público», así como

el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del rio Zapardiel.

Fué autorizada la Comision de Administracion y Hacienda para que, previos los trámites precisos se proceda á adquirir una tierra para extraer arena con destino á las obras.

Se acordó telegrafiar al Ministerio de Fomento, protestando contra el proyecto de elevacion de tarifas ferroviarios.

Día 14.—Aprobóse el acta de la sesion anterior.

En virtud de reclamaciones presentadas, se acordó la admision de varias familias pobres en la lista de beneficencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un anuncio solicitando la «Sociedad Hidro-eléctrica de Pesqueruela», ampliar la línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar fuerza motriz á una fábrica de harinas en la Plazuela de San Agustín.

Día 21.—Se aprobó el acta de la última sesion.

Se acordó fijar en tres pesetas el tipo medio del jornal que disfruta el bracero en ésta localidad para tenerlo presente al fallar los expedientes de excepcion de quintas en el año actual.

Se aprobó lo propuesto respecto á la celebracion de un concurso de ganados en esta poblacion en los días 11, 12 y 13 de Junio del año actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la convocatoria para las elecciones municipales.

Día 28.—Se aprobó el acta de la precedente sesion.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Febrero que asciende á la cantidad de 15.679 pesetas y 35 céntimos.

Habiendo estado expuesta al público, por el término legal, la lista de electores de compromisarios para Senadores sin que se haya presentado reclamacion alguna, fué aprobada la misma, acordándose que se publique como definitiva antes del 8 de Marzo próximo que señala el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acordó imponer el recargo municipal del 50 por 100 en cédulas personales y en carruajes de lujo y el 13 por 100 en la contribucion industrial, durante el próximo año económico de 1920 á 1921.

Medina del Campo á 1.º de Febrero de 1920.—El Secretario, Millán Miguel.

Déese cuenta al Ilustre Ayunta-

tamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 1.º de Febrero de 1920.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 5 de Febrero de 1920.—El Secretario, Millan Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 623.

Medina del Campo.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza urbana de éste término, para el próximo ejercicio de 1920 á 1921, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Medina del Campo á 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén
Bobadilla del Campo
Boeigas
Boscillo
Barruelo
Cabezon de Valderaduey
Castronuevo de Esgueva
Castroponce de Valderaduey
Corrales de Duero
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Geria
Lomoviejo
Melgar de Abajo
Morales de Campos
Muriel de Zapardiel
Omedo
La Parrilla
Pedrajas de San Esteban
Rodilana
San Salvador
San Pedro de Latarce
Santibañez de Valcorva
Simancas
Tiedra
Tordehumos
Tudela de Duero
Valdearcos de la Vega
Ventosa de la Cuesta
Viloria
Villabárez de Campos
Villabrágima

Villacarralon
Villalba de la Loma
Villalba de los Alcores
Villaverde de Medina

Núm. 711.

Medina de Rioseco.

El día veintinueve del actual á las doce tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento ante el señor Alcalde, la subasta del material de oficinas para todo el año de 1920 á 21, bajo el tipo de mil pesetas y de las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables.

Rioseco 14 de Febrero de 1920.—El Secretario, Ventura Herrero.

Núm. 667.

Rueda.

Para el día 23 y si no tuvieren efecto para el día 25 próximos, se anuncian las subastas de los arbitrios Matadero, tipo de subasta 500 pesetas, hora nueve de la mañana, depósito 25 pesetas; Puestos públicos, tipo de subasta 2.000 pesetas, hora diez de la mañana, depósito 100 pesetas; Saca, tipo de subasta 4.000 pesetas, hora once de la mañana, depósito 200 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y municipales y por pliegos cerrados que contendrán proposiciones escritas en papel de una peseta, cédula personal del proponente y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del respectivo tipo de subasta como depósito provisional y redactadas aquellas al siguiente tenor:

D.... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, vecino de.... habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de.... (el que sea) para el año económico de 1920 á 1921, se compromete á tomar dicho arbitrio por la cantidad de... (en letra) pesetas, y cumplir las condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Rueda 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Madrigal.

Rueda.

Para el día 8 y si no tuviere efecto para el día 10 del próximo Marzo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en su caso la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes del año de 1920 á 1921, en la Casa Consistorial, con arreglo á la Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y municipales y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de once mil pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta, conteniendo cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional quinientas cincuenta pesetas como tipo del cinco por ciento del fijado para la subasta y acopladas aquellas al siguiente:

D.... (nombre y dos apellidos) mayor de edad, vecino de.... se compromete á tomar en arrendamiento y cumplir las condiciones publicadas para el año de 1920 á 1921, el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Rueda 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Madrigal.

Rueda.

Con el fin de proveer en su caso el cargo de Agente-Administrador-recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas de este Municipio para el año de 1920 á 1921, se anuncia concurso para las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Marzo y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se fija como liquido producto minimo que habrá de percibir el Ayuntamiento, el de diez mil pesetas.

Las proposiciones para optar al cargo se presentarán con arreglo á la Instruccion para contratacion de servicios provinciales y municipales, en pliegos cerrados, acompañados de cédula personal del proponente y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal quinientas pesetas como depósito provisional y escritos en papel de una peseta conforme al siguiente:

D...., vecino de.... mayor de

edad, se compromete á desempeñar el cargo de Agente-administrador-recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas de este Ayuntamiento para el año de 1920 á 1921 por.... (en letra) pesetas, como liquido producto para el Ayuntamiento y con arreglo á las bases del concurso. (Fecha y firma del proponente)

Rueda 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Madrigal.

Núm. 689.

Torre de Peñafiel.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión extraordinaria del día cuatro del actual, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos que en el actual año económico de 1920 á 1921 corresponda á este término municipal, se invita á todos los vecinos para que en forma reglamentaria lo soliciten dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia, que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Torre de Peñafiel á trece de Febrero de 1920.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 683.

Villalar.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del actual tomó los acuerdos siguientes:

1.º Utilizar para el próximo año de 1920 á 1921 la Ordenanza formada de conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que fué publicada en el «Boletín oficial» del día 6 de Junio de 1919, contra la cual no se presentó reclamacion alguna.

2.º Hacer saber á los vecinos y hacendados forasteros la obligacion que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo de diez días las relaciones juradas de las utilidades ó rendimientos propios, á tenor del artículo 5.º de dicha Ordenanza y que han de figurar en los repartimientos, tanto de la parte personal como de la parte real, advirtiéndoles que de no presentarlas en el término prefi-

jado, se les valuarán las utilidades con arreglo á lo que resulte del líquido imponible con que cada uno figure en los repartos de Territorial y Urbana, así como la cuota del Tesoro por industrial ó en otra forma que la Junta conceptúe más equitativo, no admitiendo después las que se presenten y sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que determina el artículo 91 del propio Real decreto.

Villalar 12 de Febrero de 1920.
—El Alcalde, Emilio Vidal.

Núm. 726.

Villanubla.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanubla á 16 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano Villanueva.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Aldeamayor
El Campillo
Camporredondo
Santervás de Campos
Viloria

Núm. 682.

Villanueva de los Infantes.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados como medio para hacer efectivo el cupo por consumos en el año 1920 á 1921 los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á los gremios de esta villa para que lo soliciten en el plazo de cinco días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Villanueva de los Infantes 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Núm. 712.

Viloria.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, optar por los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales en el año

económico de 1920 á 1921, se invita á los diferentes gremios lo soliciten en forma legal dentro del plazo de diez días, sirviendo de tipo la cuota del Tesoro y recargos autorizados como en años anteriores.

Viloria 13 de Febrero de 1920.
—Julio Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 727.

RIOSECO.

Don Salustiano Orejas Perez, Juez de instruccion de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teodora Gomez Pardo, de 33 años, casada con Félix Gutierrez, hija de Romualdo y Antonia, natural de Tamariz y vecina del mismo pueblo, en este partido y provincia, procesada en causa seguida en este Juzgado por estafa, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia comparezca en este Juzgado para ingresar en la Cárcel y ser emplazada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha individuo, poniéndola á disposición de este Juzgado y en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Rioseco á diez y seis de Febrero, de mil novecientos veinte.—Salustiano Orejas.—Por S. M., Julián Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 702.

Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.

A las once horas del día 12 de Marzo, se verificará en la casa cuartel de esta Capital, Fabioneli número 1, la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho pertenecientes á esta Comandancia, siendo de cuenta de los compradores el pago del importe de este anuncio con arreglo

á la Real orden de Gobernación de 3 de Abril de 1891, y el de una peseta de Voz pública por cada caballo.

Valladolid 15 de Febrero de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquín Parejo

719

Núm. 703.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Marzo de 1920, á las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán, en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposicio-

nes que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 15 de Febrero de 1920.—Antonio Ramos.

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrecen) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón depósito de la Caja General de Depósitos por importe de... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19....
(Firma del proponente).